



ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
CALLE GRIMALDI N° 1 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A
TEL. 2662-0142, 2662-0068, 26846710

RESOLUCION DE SOLICITUD

REF. 008-UAIP-USU-2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN, REPUBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Usulután, a las ocho horas del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

A las doce horas con cincuenta y uno minutos del día tres de mayo del año dos mil veintiuno, recibido de parte del Instituto de Acceso a la Información Pública, notificación con relación al caso **NUE 31-FP-2021**, de falta de respuesta de solicitud de fecha 11 de marzo de 2021, por parte de la Oficial de información, interpuesta con fecha 06 de abril de 2021 por el ciudadano-----, mayor de edad, empleado, salvadoreño del domicilio de -----, portador de su Documento Único de Identidad número -----, en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

a) Copia certificada donde conste el proceso de reforma a la Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de Usulután, departamento de Usulután, publicada en el Diario oficial número 37, tomo 426 de fecha 24 de febrero de 2020, misma en la que se reformó el numeral 5 del artículo 3 literal c) de dicha Ordenanza, referente a las Licencias. Misma que debe contener:

- a.1) Los motivos para modificar y reformar dicha ordenanza.**
- a.2) Copia certificada del documento donde se decidió iniciar dicho proceso.**
- a.3) Delegación a la Unidad correspondiente para su análisis y elaboración.**
- a.4) El expediente documental de dicha Unidad donde conste dicho análisis**

b) Acta de la sesión de Concejo Municipal donde se acordó reformar dicha ordenanza.

• Mediante auto de las diez horas con veinte minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, se realizó la notificación de admisión de la solicitud por el medio señalado para tal efecto -----, el señor Alcalde Municipal inició y autorizo el proceso de búsqueda de la información partir de lo requerido por el solicitante, vía entes obligados de la Municipalidad de Usulután.



ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
CALLE GRIMALDI N° 1 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A
TEL. 2662-0142, 2662-0068, 26846710

- Con base a las funciones que le corresponde a la Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y ~~veraz~~.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91- 2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

- Con fecha 03 de mayo de 2021, se remite al señor **Alcalde Municipal**, la **notificación emitida por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública**, a fin de emitir respuesta de cada uno de los literales pertinentes en la solicitud requerida por ciudadano, y se realice la búsqueda exhaustiva de la Información en las unidades correspondientes.



ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
CALLE GRIMALDI N° 1 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A
TEL. 2662-0142, 2662-0068, 26846710

Ante tal requerimiento los **jefes de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación y Desarrollo Urbano**, con fecha 04 de mayo de 2021, respectivamente remiten respuesta a lo solicitado por el ciudadano. Se adjunta a esta resolución notas y anexos de respuesta, dos hojas que contienen el encabezado **“PROYECTO DE REFORMA A ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE USULUTAN (DECLARATORIA DE INTERES SOCIAL)”** con una marginación al costado izquierdo que contienen la firma del Alcalde Municipal de Usulután, y un sello circular con la leyenda Alcaldía Municipal de Usulután, ALCALDE. Así también se extendió certificación del libro de actas y acuerdos municipales que el Concejo Municipal de Usulután llevo en el año dos mil veinte, acta número: cinco, acuerdo número VI.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrito Oficial de Información,

RESUELVE:

a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.

c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto: -----,

d) Archívese el expediente administrativo.




Licda. Blanca Rosa Martínez Solano
Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.